



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801  
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de noviembre de 2013  
No. 101

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”**

SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



**LICENCIADA ELIZABETH VILCHIS PEREZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 40 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 13 FRACCION VIII Y 39 DE LA CITADA LEY, 41 Y 43 DE SU REGLAMENTO Y 6 FRACCION VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO; Y**

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, consagran los derechos sociales e individuales de las personas, estableciendo como prioridad el combate a la pobreza y proporcionando igualdad de oportunidades, a través de las políticas públicas que propicien el mejoramiento de la calidad de vida de los mexiquenses, principalmente de los grupos vulnerables y en condición de pobreza.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como uno de sus objetivos alcanzar una sociedad más igualitaria, a través de la atención a grupos en situación de vulnerabilidad; en su Pilar I Gobierno Solidario, reconoce que una sociedad en igualdad de condiciones y oportunidades es una sociedad más próspera y más segura; por lo que resulta necesario atender de forma focalizada a los grupos que se encuentran en alguna situación adversa y vulnerable, a fin de reducir la pobreza extrema.

Que con el propósito de disminuir la desigualdad entre los mexiquenses y ofrecerles mejores condiciones para elevar su calidad de vida, el Gobierno del Estado de México, a través de sus dependencias y organismos auxiliares, ejecuta programas de desarrollo social, consagrando los derechos sociales a la educación, salud, trabajo, alimentación, vivienda, disfrute a un medio ambiente sano, seguridad social y no discriminación.

Que en términos del artículo 4 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, se define como “Programas de Desarrollo Social”, a toda acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o la transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Que uno de los principios fundamentales de la presente administración es la transparencia, con base en la cual los programas y acciones de desarrollo social y las acciones del gobierno se realizan a la vista de todos, facilitando el acceso a la información y realizando una oportuna rendición de cuentas.

Que la integración de padrones de beneficiarios, es parte fundamental de la transparencia y la rendición de cuentas de los programas de desarrollo social, toda vez que contienen información de los beneficiarios y del tipo de apoyo que reciben, transparentando así el manejo de los recursos públicos destinados a este propósito.

Que es necesario contar con un esquema uniforme que permita a cada ejecutor de los programas de desarrollo social, integrar y actualizar sus padrones de beneficiarios.

Que de conformidad con los artículos 13 fracción VIII, 38, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 41 y 43 de su Reglamento, se establece como obligación de la Secretaría de Desarrollo Social, expedir los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Que con el propósito de eficientar la operación y administración del padrón de beneficiarios de cada una de las dependencias y del padrón único, es necesario actualizar los lineamientos y criterios para hacerlos cada vez más congruentes con la normatividad aplicable y con las funciones de las instancias ejecutoras de los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado de México.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, tengo a bien expedir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA INTEGRACION Y ACTUALIZACION DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS Y PARA LA ADMINISTRACION DEL PADRON UNICO DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.**

### **DEL OBJETO.**

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos y criterios tienen por objeto establecer las disposiciones para la integración y actualización de los padrones de beneficiarios de los programas de desarrollo social, que ejecuten las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, precisando la estructura de los datos para su homologación, estandarización e integración del padrón único de beneficiarios.

### **DE LA OBLIGATORIEDAD.**

**SEGUNDO.** Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos y criterios, son obligatorias para las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejecuten programas de desarrollo social.

### **DEL GLOSARIO DE TERMINOS.**

**TERCERO.** Para efectos de los presentes lineamientos y criterios, se entenderá por:

- I. Beneficiarios, a las personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social.
- II. Instancia ejecutora, a las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, que ejecutan programas de desarrollo social.
- III. Lineamientos y criterios, a los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.
- IV. Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de las personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social, a cargo de las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México.
- V. Padrón único de beneficiarios, a la relación oficial que integra los padrones de beneficiarios de los programas de desarrollo social, ejecutados por las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México.
- VI. Programa de desarrollo social, a la acción del Gobierno del Estado de México dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

**DE LA INFORMACION.**

**CUARTO.** La instancia ejecutora concentrará la información de sus respectivos padrones de beneficiarios, enviándola a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Programas Sociales, en formato de hoja electrónica de cálculo de acuerdo con la estructura siguiente:

No.	Campo	Tipo de datos	Descripción	Nombre del Campo
1	Instancia Ejecutora	Texto	Nombre de la dependencia u organismo auxiliar que ejecuta el programa de desarrollo social. Texto en mayúsculas.	INSTANCIA
2	Programa de desarrollo social	Texto	Denominación del programa de desarrollo social. Conforme a su publicación oficial. Texto en mayúsculas.	PROGRAMA
3	Año	Numérico	Ejercicio fiscal en el que se ejecuta el programa. Formato AAAA.	AÑO
4	Apoyo	Texto	Tipo de apoyo que se entrega al beneficiario. Texto en mayúsculas.	APOYO
5	Vertiente	Texto	Denominación de la vertiente del programa de desarrollo social. Texto en mayúsculas.	VERTIENTE
6	Periodicidad	Texto	Frecuencia con la que se realiza la entrega del apoyo al beneficiario. Mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual o por única ocasión. Texto en mayúsculas.	PERIODICIDAD
7	Trimestre	Numérico	El trimestre del ejercicio fiscal en el que se tiene actualizado el padrón. Valores correctos (1, 2, 3 ó 4).	TRIMESTRE
8	Municipio	Texto	Nombre del municipio al que pertenece el beneficiario. Texto en mayúsculas.	MUNICIPIO
9	Localidad	Texto	Nombre de la localidad a la que pertenece el beneficiario. Texto en mayúsculas.	LOCALIDAD
10	Primer apellido	Texto	Primer apellido del beneficiario. Texto en mayúsculas.	PRIMER_APELLIDO
11	Segundo apellido	Texto	Segundo apellido del beneficiario. Texto en mayúsculas.	SEGUNDO_APELLIDO
12	Nombre(s)	Texto	Nombre o nombres del beneficiario. Texto en mayúsculas.	NOMBRES
13	Fecha de nacimiento (*)	Fecha	Día, mes y año en el que nació el beneficiario. Formato DD/MM/AAAA.	FECHA_NACIMIENTO
14	Clave Única de Registro de Población (*)	Alfanumérico	Clave Única de Registro de Población. En el formato de 18 caracteres con su estructura correcta.	CURP

\* Por representar datos personales, no formarán parte de las versiones públicas.

**DE LA INTEGRACION DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS.**

**QUINTO.** La instancia ejecutora, de conformidad con la estructura referida en el lineamiento anterior, llevará a cabo la integración de los padrones de beneficiarios de los programas de desarrollo social a su cargo, que por su naturaleza y características lo permitan.

**DE LA ACTUALIZACION DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS.**

**SEXTO.** La actualización de los padrones de beneficiarios, será realizada por las instancias ejecutoras de manera trimestral y deberá ser remitida a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Programas Sociales, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles al término de cada trimestre, en los siguientes casos:

- I. Por alta o baja del beneficiario.
- II. Por modificación o corrección de los datos de los beneficiarios.
- III. Los demás que establezcan las reglas de operación de los programas de desarrollo social.

En el caso de no existir ninguno de los supuestos anteriores, la instancia ejecutora deberá informar por escrito, que no existieron cambios en el trimestre que se reporta.

#### **DEL PADRON UNICO DE BENEFICIARIOS.**

**SEPTIMO.** La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Programas Sociales, integrará y administrará el padrón único de beneficiarios, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia y podrá constituirse como fuente de información estatal sobre la materia, por lo que podrá emitir comentarios sobre los padrones de beneficiarios a cargo de las instancias ejecutoras, con relación a la información que presenten para su integración.

#### **DE LA ESTRUCTURA DEL PADRON UNICO DE BENEFICIARIOS.**

**OCTAVO.** El padrón único de beneficiarios se conformará con la estructura de los padrones de beneficiarios establecida en el lineamiento cuarto.

#### **DE LA DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACION.**

**NOVENO.** Las instancias ejecutoras serán las responsables de tener permanentemente integrados, actualizados y disponibles, los padrones de beneficiarios de los programas de desarrollo social a su cargo, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a los presentes lineamientos y criterios.

#### **DE LA AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA.**

**DECIMO.** Los padrones de beneficiarios serán revisados y auditados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y los órganos de control interno de cada una de las instancias ejecutoras, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### **DE LOS DATOS PERSONALES.**

**DECIMO PRIMERO.** Los datos personales de los beneficiarios que sean recabados por las instancias ejecutoras como requisitos para acceder a los programas de desarrollo social, serán protegidos en términos de lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y la demás normatividad aplicable en la materia.

#### **DE LA INTERPRETACION.**

**DECIMO SEGUNDO.** La Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia, será la encargada de interpretar y atender los asuntos no previstos en los presentes lineamientos y criterios.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquense los presentes lineamientos y criterios en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Los presentes lineamientos y criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se abrogan los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de noviembre de 2012.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

**LIC. ELIZABETH VILCHIS PEREZ**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**  
**(RÚBRICA).**